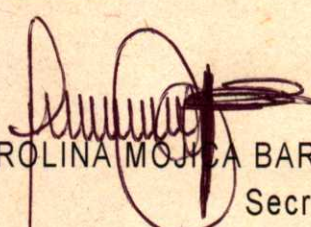




Radicación: 50 400 40 89 001 2008 00011 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ROBERTO VARÓN MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera, la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia allegó respuesta al requerimiento realizado dentro del presente asunto, indicando que no se ha realizado abono a la obligación por el demandado.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito actualizada presentada por la Entidad demandante, a través de su apoderada judicial¹, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta igualmente lo manifestado por la apoderada de la entidad demandante, quien indica que a la fecha no se ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias a la obligación.

Sin embargo, la respectiva liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, no se ajusta a lo establecido en Auto calendado 7 de febrero de 2008², por medio del cual se libró mandamiento de pago, ni lo ordenado en decisión del 13 de mayo de 2008³, que dispuso seguir adelante la ejecución en contra del demandado en los términos dispuestos en el referido mandamiento de pago, donde se dispuso liquidar los correspondientes intereses moratorios del título valor aportado para su ejecución, teniendo en cuenta el interés máximo bancario autorizado por la Superintendencia Financiera, sin que la parte actora haya dado fiel cumplimiento al momento de realizar la correspondiente liquidación del crédito actualizada, la cual quedará de la siguiente manera:

¹ Folio 71 del Cuaderno Principal

² Folios 21 y 22 del Cuaderno Principal

³ Folios 26 al 28 del Cuaderno Principal



1.- Pagaré No. 045186100000677 de fecha 8 de marzo de 2006, por valor de \$5.000.000,00 M/L.:

1.1.- Intereses de plazo: Respecto a los intereses de plazo, estos fueron incluidos en la liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 12 de julio de 2019⁴, por la suma de \$302.700,00 M/L.

1.2.- Interés de mora, equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):

PERIODO LIQUIDADO	TASA INTERES MORATORIO E.A.	TASA INTERES MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADO
jul-18	30,05%	2,50%	\$ 5.000.000,00	\$ 129.360,42
ago-18	29,91%	2,49%	\$ 5.000.000,00	\$ 128.779,17
sep-18	29,72%	2,48%	\$ 5.000.000,00	\$ 123.812,50
oct-18	29,45%	2,45%	\$ 5.000.000,00	\$ 126.777,08
nov-18	29,24%	2,44%	\$ 5.000.000,00	\$ 121.812,50
dic-18	29,10%	2,43%	\$ 5.000.000,00	\$ 125.291,67
ene-19	28,74%	2,40%	\$ 5.000.000,00	\$ 123.741,67
feb-19	29,55%	2,46%	\$ 5.000.000,00	\$ 114.916,67
mar-19	29,06%	2,42%	\$ 5.000.000,00	\$ 121.062,50
abr-19	28,98%	2,41%	\$ 5.000.000,00	\$ 120.500,00
may-19	29,01%	2,41%	\$ 5.000.000,00	\$ 124.516,67
jun-19	28,95%	2,41%	\$ 5.000.000,00	\$ 120.625,00
jul-19	28,92%	2,41%	\$ 5.000.000,00	\$ 124.516,67
ago-19	28,98%	2,42%	\$ 5.000.000,00	\$ 124.775,00
sep-19	28,98%	2,42%	\$ 5.000.000,00	\$ 120.750,00
oct-19	28,65%	2,39%	\$ 5.000.000,00	\$ 123.354,17
nov-19	28,55%	2,38%	\$ 5.000.000,00	\$ 118.937,50
dic-19	28,37%	2,36%	\$ 5.000.000,00	\$ 122.127,08
ene-20	28,16%	2,35%	\$ 5.000.000,00	\$ 121.222,92
feb-20	28,59%	2,38%	\$ 5.000.000,00	\$ 115.154,17
mar-20	28,43%	2,37%	\$ 5.000.000,00	\$ 122.385,42
abr-20	28,04%	2,34%	\$ 5.000.000,00	\$ 116.812,50
Total intereses moratorios liquidados del 1 de julio del 2018 al 30 de abril de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.				\$ 2.691.231,25

1.3.- Subtotales:

Capital	\$ 5.000.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 302.700,00

⁴ Folios 65 al 67 del cuaderno principal.



Total intereses moratorios liquidados del 09/SEP/2007 al 09/SEP/2008.	\$ 1.313.600,00
Total intereses moratorios liquidados del 10/SEP/2008 al 30/JUN/2018.	\$ 14.569.495,76
Total intereses moratorios liquidados del 01/JUL/2018 al 30/ABR/2020.	\$ 2.691.231,25
Total:	\$23.877.027,01

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta**, en uso de sus atribuciones legales, **resuelve:**

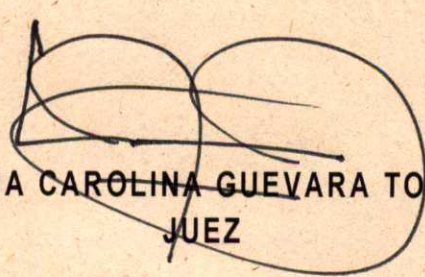
Primero: Modificar la liquidación del crédito actualizada presentada por la Entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a veintitrés millones ochocientos setenta y siete mil veintisiete pesos con un centavo, moneda legal (\$23.877.027,01 M.L.), liquidados al 30 de abril de 2020, correspondiente al capital, intereses de plazo y mora respecto del Pagaré No. **045186100000677** de fecha 8 de marzo de 2006, a favor de la parte demandante y en contra del accionado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3º del C. G. del P.).

Cuarto: Agregar a los autos y en conocimiento de las partes la manifestación desplegada por el demandante, a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

39 del 04 DE AGOSTO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria